

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;
10 rs. con 2 mrs. en cada mes
los *particulares* de esta capital, y
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán *avisos* ni otros *documentos* particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna *reclamación* que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO.

La Intendencia de esta provincia, con la fecha que se advierte, dice á este Gobierno político lo que sigue:

Por real decreto de 7 de este mes, se ha servido disponer S. M. que se proceda á la venta de fincas propias del Estado, y tambien á la de los censos, cuya redencion no hayan pedido los interesados hasta el 8 de Junio próximo. Aun cuando mencionado real decreto se insertó en el Boletín oficial de esta provincia del 19 del corriente número 48, no obstante, para que tenga mayor publicidad, he acordado se repita este anuncio, advirtiendo á las personas que satisfacen censos de cualesquiera clase que sean al establecimiento de Bienes Nacionales, que desde luego pueden remitirme las solicitudes de redencion para instruir el espediente, en inteligencia que los que no lo hayan solicitado hasta el dia 8 de Junio, les parará el perjuicio de enagenarse en subasta los capitales de dichos censos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 25 de Abril de 1848.—Rafael de Garay.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de todos. Cáceres 26 de Abril de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 45.

Declarando que las rentas forales del clero secular y regular están sujetas á los recargos que se impongan á los pueblos, para gastos provinciales.

La Direccion general de Contribuciones Directas,

con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del corriente la real orden que sigue:—Al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino digo con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion de ese Ministerio fecha 24 de Noviembre próximo pasado consultando á este de Hacienda si las rentas forales del clero secular y regular están sujetas á la Contribucion que se impone á los pueblos para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales, la Reina de conformidad con el dictámen de la Direccion general de Contribuciones Directas, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., como lo verifico, que siendo como son objeto de la Contribucion Territorial las rentas que el clero secular ó regular perciba de sus bienes propios ó los censos ó foros que tenga á su favor sobre fincas de propiedad particular contribuyente ó exenta, del mismo modo están dichas rentas ó foros sujetos á los recargos que por interés comun y para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales se conceden á los pueblos, pues que las obras públicas que con su producto se ejecuten han de redundar en beneficio suyo como en el de los demas propietarios, no siendo de consiguiente nada tan justo como que contribuyan á ellas en la parte que les corresponda. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la propia real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los mismos fines.—La Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1848.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y demas á quienes corresponda. Cáceres 25 de Abril de 1848.—Rafael de Garay.

PROVINCIA DE CACERES.

FINCAS DE MENOR CUANTIA PROCEDENTES DE HERMANDADES Y COFRADIAS.

REMATES EN ESTA CAPITAL.

RELACION de las fincas nacionales para cuyo remate se ha señalado día.

Pueblos.	Nombre, clase y cabida de las fincas.	Procedencia.	Renta anual.	Tasacion.	Capitalizacion.	Dias de los remates.
Torrequemada.	Un huerto de media fanega con dos higueras al Barrazal.	{ Cofradía de Nuestra Señora de Salor }	35	400	1066	El día 15 de Junio de 1848, de diez á una de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia.
	Tres huertos de tres cuartillas, unidos á la Ermita de Salor.	idem	48	800	1466	
	Una cerca de igual cabida, llamada del Rio, á orilla del Salor.	idem	48	800	1466	
	Dos fanegas de tierra, llamadas el Cardizal, hoja del Campillo.	idem	25	800	766	
	Otra de una fanega, llamada Zapatera, en la misma hoja.	idem	10	350	300	
	Nueve fanegas de centenera, junto á la Ermita de Salor.	idem	67	4050	2033	
	Dos fanegas al Pradillo, hoja de los Gallegos.	idem	25	800	766	
	Una fanega en idem, al sitio de Matahijos.	idem	13	400	410	
	Nueve fanegas de centenera, linderas á otras de Francisco Perez.	{ Cofradía de Animas } de Torrequemada.	60	3150	1800	
	Un huerto nominado de la Encina, de dos celemines.	Id. del Rosario en id. Memoria de Juan García Perez en Torrequemada.	30	350	900	
	Otro huerto llamado Jardin, de cabida de un celemin.	{ Idem }	20	400	600	
	Un cercado de una fanega, llamado de la Campana.	idem	60	1200	1800	
	Una tierra de una cuartilla en el cercado de las Viñas.	idem	15	100	450	
	Otra de tres cuartillas, en idem.	idem	55	600	1666	
	Otra de una fanega, en idem.	idem	50	700	1500	
	Otra de una cuartilla, en idem.	idem	20	170	600	
	Una tierra en la hoja del Mazo, de una fanega.	idem	15	525	450	
Otra de fanega y media, hoja de los Gallegos.	idem	15	525	450		
Otra de una fanega en la hoja del Campillo.	idem	13	400	410		
Otra de cinco cuartillas en la hoja de la Dehesilla.	idem	18	625	566		
Torreorgaz.	Un horno de poya.	{ Cofradía de Animas } de Torreorgaz.	125	2890	3125	El día 16 de Junio de 1848, de diez á una de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia.
	Una tierra de cuatro fanegas al sitio del Conjuro.	{ Cofradía de la Iglesia } en idem.	36	1200	1100	
	Otra de dos fanegas, al Rollo.	idem	16	500	510	
	Otra de igual cabida, al Mudo.	idem	15	400	450	
	Otra de fanega y cuartilla, á la Mogollona.	{ Cofradía de S. Pedro } de Torreorgaz.	11	375	333	
	Otra de tres cuartillas, á la Zamorana.	idem	6	187	200	
	Otra de fanega y media, á la Majada de las Vacas.	{ Cofradía del Santísimo } de idem.	13	450	410	
	Otra de una fanega á las Rocillas.	idem	7	200	220	
	Otra de idem al cordel de las merinas.	idem	7	200	220	
	Otra de media fanega á la Mogollona.	idem	7	125	220	
	Otra de tres cuartillas al Mentidero.	idem	6	187	200	
	Otra de media fanega al Caballo.	idem	4	100	120	
	Otra de una fanega en la hoja de los Gallegos, al sitio de la Charcallana.	{ Cofradía de Nuestra Señora del Salor de } Torrequemada.	13	400	410	
	Otra de media fanega en idem, al sitio de la Acedera.	idem	7	200	220	
	Otra de una fanega, á la Pizarrilla, hoja de la Mogollona.	idem	13	400	410	
	Otra de media fanega al camino de Cáceres, en idem.	idem	7	200	220	
	Otra que sale al mismo camino, de tres cuartillas.	idem	10	300	300	
Otra al mismo sitio, de una cuartilla, idem.	idem	4	100	110		
Otra en idem, de una fanega en dos pedazos.	idem	13	400	410		
Otra de una fanega á la Mogollona.	idem	13	400	410		
Otra á la Zamorana, de media fanega.	idem	7	200	220		
Otra en la hoja de Trancha, que sale al camino del Mentidero, de media fanega.	idem	8	225	230		
Otra al Arroyo del Mentidero, de una fanega.	idem	15	425	450		

Sirve de presupuesto para la subasta la cantidad mayor, bien sea de la tasacion ó de la capitalizacion.

No consta que las fincas tengan carga real.

Se hallan arrendadas las tierras de labor por una sazon.

El horno hasta 24 de Junio de 1848, y los huertos hasta 29 de Setiembre de 1849.

El pago se verificará en metálico y en veinte años á razon del 5 por 100 en cada uno.

Cáceres 28 de Abril de 1848.—Fernando García Becerra.

RECORRIDO
 JUNIO 23
 Fines 1.º de Mayo
 Año 1848

RECTORADO

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Filosofia y su Historia, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos: 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en la seccion de ciencias filosóficas. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios, habian obtenido título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.º de Julio próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 15 de Abril de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Gabriel Herrera.

TORNO.

Hallazgo de una res.

Hace bastante tiempo se halla en la pastoría de Manuel Sanchez de este pueblo, una erala de dos años, rubia, con una muesca por detras en cada oreja, y hierro de S en la pierna derecha.

Y como á pesar de las diligencias que se han practicado no se ha presentado su legítimo dueño, se hace público por medio del Boletin oficial para que la persona que la crea de su propiedad, se presente á mi autoridad con la justificacion oportuna, y le será entregada luego que haya abonado los costos. Torno 24 de Abril de 1848.—Manuel Regadera.—D. S. O., Francisco Antonio de la Calle, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Estravio de un burro.

En la noche del dia de ayer ha desaparecido de la casa de su dueño un burro, con las señas que se espresan á continuacion.

SEÑAS.

Pelo castaño y pelilargo, colado del cuarto trasero, edad cuatro años, alzada regular. La persona en cuyo poder se encuentre, lo presentará á su dueño en este pueblo Antonio Corchero. Aliseda 27 de Abril de 1848.—El Alcalde, Antonio Cruz.—Por su mandado, Manuel Terron, Secretario interino.

CACERES.

Sobre estravio de un caballo.

El dia 27 del corriente se estravió de las viñas de la Mata, jurisdiccion del inmediato pueblo del Casar, un caballo de las señas que á continuacion se espresan. La persona que supiere su paradero, se servirá avisarlo á D. Ramon Sanabria ó D. Crispulo Alvarez, de esta capital, quienes darán una gratificacion á la persona que lo presente. Cáceres 28 de Abril de 1848.

SEÑAS.

Edad 3 años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo castaño oscuro, cervuno, cuatralbo, estrella en frente, bebe en blanco, con hierro en la llana izquierda.

CACERES.

Estravio de dos caballos.

En la noche del 23 al 24 del corriente mes de Abril, han faltado de la dehesa de Suertes de Paredes, en los campos de esta capital, dos caballos hateros, ambos capones; el uno de pelo negro, de seis años, de seis cuartas y media de alzada: el otro tambien negro, aunque mas pardo por no haber pelechado, cerrado, de mas de seis cuartas de alzada; y ambos con un hierro á fuego en el anca derecha, con señales de los aparejos en los costillares. Si alguna persona supiere y diere razon de su paradero en la redaccion del Boletin oficial, será gratificado por el dueño, así como se espera que las justicias tengan presente este aviso para los usos y fines convenientes. Cáceres 29 de Abril de 1848.

ARROYO DEL PUERCO.

Pérdida de un burro.

A Juan Antonio Guzman, vecino de la villa de Arroyo del Puerco, le faltó el dia 24 de Abril en la funcion de Nuestra Señora de la Luz, un burro con las señas siguientes:

SEÑAS.

Edad cerrado, pelo rucio, una cicatriz de haberle curado una espundia en el ojo izquierdo, oreja derecha despuntada, entero, la punta del rabo torcida.

Lo que se hace público para que si por alguna persona se sabe de su paradero, pueda darse aviso á su dueño, el que lo agradecerá.

CACERES.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.
1848.